ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD PARA ADELANTAR UN PROCESO CONTRACTUAL, CUYO OBJETO ES EL **"Dotar Tablets con aplicación pedagógica especializada para fortalecer y desarrollar competencias y habilidades curriculares, que contribuyan a mejorar la calidad educativa en las instituciones oficiales del distrito especial de Tumaco**". Modalidad de Selección - Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 80 de 1.993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015)
Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Fecha: JULIO DE 2026.

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"**Dotar Tablets con aplicación pedagógica especializada para fortalecer y desarrollar competencias y habilidades curriculares, que contribuyan a mejorar la calidad educativa en las instituciones oficiales del distrito especial de Tumaco.**", identificado con No. BPIN: **202600000005799**

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Distrito de San Andrés de Tumaco.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión X Funcionamiento

Otros Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO DEL CDP	FECHA	CUENTA	DENOMINACIÓN	VALOR FUENTE
2026.CEN.01.000526	OCT.26.2026	2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	$513.068.439
TOTAL				$513.068.439

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro X
- Contrato de compraventa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios profesionales
- Contrato de prestación de servicios de apoyo
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulsó actividades de interés público
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- Seguros
- Otro

¿Cuál? ____ SERVICIOS _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 consagra en su artículo 2º. Los Fines del Estado así: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

La Administración del Distrito de San Andrés de Tumaco está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito Especial de San Andrés de Tumaco enfrenta importantes desafíos en materia de calidad educativa, asociados a sus condiciones geográficas, sociales y económicas, así como a las brechas existentes en el acceso, disponibilidad y aprovechamiento pedagógico de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los establecimientos educativos oficiales. Estas condiciones plantean la necesidad de fortalecer las estrategias institucionales orientadas al desarrollo de competencias y habilidades curriculares de los estudiantes, mediante la incorporación de herramientas tecnológicas que complementen los procesos tradicionales de enseñanza y aprendizaje y permitan responder a las actuales exigencias de formación académica. En este sentido, el mejoramiento de la calidad educativa requiere avanzar hacia modelos pedagógicos que incorporen recursos digitales, metodologías innovadoras y herramientas que favorezcan el aprendizaje autónomo, interactivo y significativo.

Esta necesidad adquiere especial relevancia si se consideran los retos que presenta el sistema educativo distrital en relación con el desempeño académico de los estudiantes y los resultados obtenidos en las evaluaciones externas, particularmente en las Pruebas Saber 11, cuyos resultados constituyen un referente para analizar el desarrollo de competencias y los aprendizajes alcanzados durante la trayectoria escolar. Las dificultades evidenciadas en estos procesos plantean la importancia de fortalecer las capacidades académicas de los estudiantes desde las diferentes áreas del conocimiento, promoviendo estrategias pedagógicas que permitan consolidar los aprendizajes, desarrollar habilidades de pensamiento, mejorar la comprensión de los contenidos curriculares y generar mayores oportunidades para alcanzar desempeños académicos satisfactorios. En consecuencia, se hace necesario incorporar herramientas que faciliten el acceso a contenidos educativos pertinentes y permitan complementar las actividades desarrolladas por los docentes en el aula.

En este contexto, se identifica la necesidad de suministrar y dotar tabletas con una aplicación pedagógica especializada a las instituciones educativas oficiales urbanas del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, concebidas como herramientas de apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje y orientadas al fortalecimiento y desarrollo de las competencias y habilidades curriculares de los estudiantes. Esta solución permitirá integrar dispositivos tecnológicos con contenidos, actividades y recursos educativos digitales que faciliten la interacción con los conocimientos, la apropiación de conceptos, el desarrollo de habilidades cognitivas y la aplicación práctica de los aprendizajes, de acuerdo con los referentes curriculares y las necesidades de formación de los diferentes niveles educativos que sean definidos para la intervención.

La incorporación de tabletas con una aplicación pedagógica especializada permitirá diversificar las estrategias didácticas utilizadas por los docentes, promoviendo experiencias de aprendizaje más dinámicas, participativas e interactivas. A través de estos recursos, los estudiantes podrán acceder a contenidos educativos digitales, desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diferentes áreas curriculares, ejercitar habilidades de comprensión, análisis, interpretación y resolución de problemas, y avanzar en la consolidación de conocimientos mediante herramientas que favorezcan la práctica y la retroalimentación de los aprendizajes. De esta manera, los dispositivos tecnológicos no se conciben únicamente como elementos de dotación, sino como instrumentos pedagógicos que, articulados con la planeación curricular y las prácticas docentes, pueden contribuir al desarrollo integral de las capacidades académicas de los estudiantes.

De igual manera, la aplicación pedagógica especializada permitirá fortalecer los procesos de seguimiento y valoración de los aprendizajes, de acuerdo con las funcionalidades que incorpore la solución tecnológica. La disponibilidad de actividades, ejercicios y herramientas de retroalimentación podrá facilitar la identificación de fortalezas y dificultades en el desarrollo de las competencias curriculares, proporcionando información que contribuya a orientar las estrategias de enseñanza y las acciones de acompañamiento pedagógico. Esto permitirá avanzar hacia procesos formativos más dinámicos, en los que el estudiante tenga mayores oportunidades de reconocer sus avances y fortalecer aquellos aprendizajes que requieren mayor atención, mientras que los docentes dispondrán de recursos complementarios para enriquecer sus prácticas educativas.

Asimismo, la implementación de esta iniciativa permitirá avanzar en la reducción de las brechas tecnológicas y pedagógicas que inciden en las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales urbanas de Tumaco. La disponibilidad de dispositivos tecnológicos acompañados de una aplicación educativa con orientación curricular contribuirá a fortalecer los ambientes de aprendizaje, ampliar las posibilidades de interacción con recursos digitales y promover el desarrollo de habilidades fundamentales para la formación académica. Esta intervención adquiere especial importancia en el contexto territorial del Distrito, donde las condiciones sociales, económicas y educativas demandan estrategias que permitan fortalecer las capacidades institucionales y generar mejores oportunidades de acceso a herramientas que apoyen los procesos de formación.

CAUSAS DIRECTAS E INDIRECTAS RELACIONADAS:

CAUSAS DIRECTAS:

1. **Insuficiente disponibilidad de dispositivos tecnológicos para el desarrollo de actividades pedagógicas y curriculares en las instituciones educativas oficiales urbanas.**

Las instituciones educativas oficiales urbanas del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco presentan limitaciones en la disponibilidad de dispositivos tecnológicos adecuados y suficientes para incorporar de manera sistemática herramientas digitales en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta situación restringe las oportunidades de los estudiantes para interactuar con contenidos educativos digitales, desarrollar actividades prácticas, consultar recursos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aprendizaje y fortalecer sus competencias curriculares mediante experiencias pedagógicas apoyadas en tecnologías de la información y las comunicaciones. En consecuencia, se dificulta la incorporación de metodologías innovadoras que complementen los procesos formativos y respondan a las necesidades educativas actuales.

2. **Limitada incorporación de aplicaciones y recursos pedagógicos digitales especializadas que apoyen el fortalecimiento de las competencias y habilidades curriculares de los estudiantes.**

Se evidencia la necesidad de ampliar la disponibilidad y utilización de aplicaciones pedagógicas especializadas que permitan complementar los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante contenidos interactivos, actividades didácticas, ejercicios de aplicación y recursos digitales relacionados con las diferentes áreas del currículo escolar. La ausencia o insuficiencia de este tipo de herramientas limita las posibilidades de desarrollar estrategias de aprendizaje dinámicas, promover la participación activa de los estudiantes, reforzar los conocimientos adquiridos y facilitar procesos de seguimiento y retroalimentación sobre sus avances y dificultades.

CAUSAS INDIRECTAS:

1. **Insuficiente inversión en dotación tecnológica y actualización de los recursos educativos digitales de las instituciones educativas oficiales.**

Las condiciones presupuestales y las necesidades acumuladas de dotación de las instituciones educativas oficiales han limitado la adquisición, renovación y disponibilidad de equipos tecnológicos destinados al fortalecimiento de los procesos pedagógicos. Esta situación genera brechas en el acceso a herramientas digitales entre los establecimientos educativos y reduce las posibilidades de implementar estrategias de innovación educativa de manera continua. Por tanto, resulta necesario promover inversiones orientadas a mejorar la infraestructura tecnológica de apoyo pedagógico y ampliar las oportunidades de acceso de los estudiantes a dispositivos que faciliten su formación académica.

2. **Persistencia de metodologías de enseñanza con limitada integración de herramientas tecnológicas y recursos digitales interactivos.**

En determinados contextos educativos, los procesos de enseñanza y aprendizaje continúan dependiendo principalmente de recursos y metodologías tradicionales, debido, entre otros factores, a la disponibilidad limitada de dispositivos y aplicaciones pedagógicas que faciliten la integración de tecnologías en las actividades curriculares. Esta situación reduce las oportunidades de diversificar las estrategias didácticas, promover experiencias de aprendizaje autónomo y colaborativo, estimular el pensamiento crítico y desarrollar actividades que permitan aplicar los conocimientos en diferentes situaciones. En consecuencia, se hace necesario fortalecer las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones tecnológicas que faciliten la transformación y actualización de las prácticas pedagógicas.

EFECTOS DIRECTOS E INDIRECTOS RELACIONADOS:

EFECTOS DIRECTOS:

1. **Limitadas oportunidades para fortalecer y desarrollar las competencias y habilidades curriculares de los estudiantes mediante recursos tecnológicos y experiencias de aprendizaje interactivo.**

La insuficiente disponibilidad de tabletas y aplicaciones pedagógicas especializadas restringe el acceso de los estudiantes a contenidos digitales, ejercicios interactivos y actividades complementarias que contribuyan al desarrollo de sus competencias en las diferentes áreas del conocimiento. Esta situación disminuye las posibilidades de reforzar los aprendizajes, profundizar en los contenidos curriculares y desarrollar habilidades como la comprensión, interpretación, análisis, pensamiento lógico, resolución de problemas y aplicación de conocimientos en contextos diversos.

2. **Menores posibilidades de diversificar las estrategias pedagógicas y realizar seguimiento oportuno al proceso de aprendizaje de los estudiantes.**

La limitada integración de dispositivos y aplicaciones educativas dificulta la implementación de estrategias didácticas innovadoras que respondan a los diferentes ritmos, necesidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes. Asimismo, restringe las posibilidades de utilizar recursos digitales para desarrollar actividades de refuerzo, identificar dificultades en la apropiación de conocimientos y proporcionar retroalimentación oportuna. Esto afecta la capacidad de complementar los procesos de enseñanza con herramientas que favorezcan una formación más dinámica, participativa y orientada al mejoramiento continuo del desempeño académico.

EFECTOS INDIRECTOS:

1. **Persistencia de brechas en el acceso y aprovechamiento pedagógico de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito educativo.**

Las limitaciones en la dotación tecnológica y en la incorporación de aplicaciones pedagógicas especializadas pueden profundizar las diferencias en las oportunidades de aprendizaje entre los estudiantes y las instituciones educativas. Esta situación restringe el desarrollo de competencias digitales y reduce las posibilidades de que los estudiantes aprovechen las herramientas tecnológicas como medios para acceder al conocimiento, fortalecer su autonomía y responder a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

exigencias de una sociedad cada vez más mediada por las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2. **Dificultades para avanzar en el mejoramiento sostenido de la calidad educativa y en el fortalecimiento de los resultados de aprendizaje en el Distrito Especial de San Andrés de Tumaco.**

La persistencia de limitaciones en el acceso a recursos tecnológicos y herramientas pedagógicas digitales puede incidir negativamente en los procesos de mejoramiento de la calidad educativa, al reducir las oportunidades de fortalecer los aprendizajes, consolidar competencias curriculares y diversificar las estrategias de enseñanza. A largo plazo, esta situación puede dificultar el cierre de brechas educativas, la consolidación de ambientes de aprendizaje pertinentes y la generación de mejores condiciones para que los estudiantes alcancen los desempeños y aprendizajes esperados durante su trayectoria escolar.

El propósito de la presente vigencia es contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en el Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, mediante la dotación y suministro de tabletas con una aplicación pedagógica especializada para las instituciones educativas oficiales urbanas, como estrategia orientada a fortalecer y desarrollar las competencias y habilidades curriculares de los estudiantes. Esta iniciativa contempla la incorporación de dispositivos tecnológicos y recursos educativos digitales que faciliten el acceso a contenidos interactivos, actividades de aprendizaje, ejercicios prácticos y herramientas pedagógicas complementarias, con el propósito de dinamizar los procesos de enseñanza y aprendizaje, promover la participación activa de los estudiantes, fortalecer la apropiación de los conocimientos en las diferentes áreas del currículo y favorecer el desarrollo de habilidades de comprensión, interpretación, análisis, pensamiento crítico y resolución de problemas. De igual manera, la aplicación pedagógica especializada permitirá complementar las estrategias de enseñanza mediante recursos digitales que contribuyan al refuerzo de los aprendizajes, la identificación de dificultades y el seguimiento de los avances académicos, de acuerdo con las funcionalidades disponibles en la herramienta.

Para esta vigencia, el proyecto contempla la adquisición y suministro de tabletas con su respectiva aplicación pedagógica especializada, destinadas a las instituciones educativas oficiales urbanas del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, con el fin de ampliar las oportunidades de acceso y aprovechamiento pedagógico de las tecnologías de la información y las comunicaciones, fortalecer los ambientes de aprendizaje y contribuir al cierre de las brechas existentes en materia de dotación tecnológica educativa. La inversión total será de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($513.068.439 M/CTE),** financiada con recursos del sector educativo, y se ejecutará en un período de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Con esta intervención se busca generar mejores condiciones para el desarrollo de experiencias de aprendizaje dinámicas, interactivas y pertinentes, ampliar las oportunidades de fortalecimiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las competencias y habilidades curriculares de los estudiantes y avanzar en la consolidación de una educación pública de mayor calidad, equitativa e inclusiva, acorde con las necesidades y particularidades del territorio.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual del presente proceso se encuentra clasificado dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO CIENTIFICA
60101700	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR.
43211500	COMPUTADORES
43232500	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
41105900	BIBLIOTECAS Y MATERIALES RELACIONADOS.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

9. ESTUDIO DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de Implementar y dotar aulas interactivas inteligentes en las instituciones educativas oficiales urbanas de Tumaco, mediante la incorporación e integración de herramientas tecnológicas, equipos informáticos, recursos digitales y software educativo especializado, que permitan innovar las prácticas pedagógicas, fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje e implementar mecanismos de evaluación formativa en tiempo real para el seguimiento del desempeño académico, la identificación oportuna de necesidades de aprendizaje y el mejoramiento de la calidad educativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

De conformidad con las cotizaciones recibidas, se procedió a la revisión de los costos de los servicios ofertados, obteniendo un promedio base para determinar el valor del contrato así:

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

Para el estudio del mercado se tuvo en cuenta las cotizaciones, en las que se determinó la media de las cotizaciones, las cuales tuvieron como referencia gastos administrativos, operacionales, personal, materiales y los precios oficiales establecidos en el Distrito de Tumaco.

9.2. HISTÓRICO DE CONTRATACIONES.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
SA-011-2024	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	SUMINISTRO DE MATERIALES PEDAGOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES Y EXPERIENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO.	$580.000.000
SA-004-2026	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	DOTAR EQUIPOS DE CÓMPUTO Y VIDEOBEANS A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO PARA PROMOVER EL USO PEDAGÓGICO DE LAS TIC EN EL AULA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL APRENDIZAJES REDUCIR LA BRECHA DIGITAL Y POTENCIAR LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y TECNOLÓGICOS DE LOS ESTUDIANTES.	$ 780.000.000
SA-038-2025	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	"FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y RECURSOS PEDAGÓGICOS PARA LA EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LOS AMBIENTES Y	$ 599.800.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS DE LOS NINOS Y NINAS EN LA PRIMERA INFANCIA, PROMOVIENDO PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE SIGNIFICATIVOS, INCLUSIVOS Y CONTEXTUALIZADOS AL TERRITORIO".	
SA 028 DE 2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	REALIZAR EL PRIMER ENCUENTRO CON RECTORES, DIRECTORES Y COORDINADORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TUMACO, PARA PROPICIAR ESPACIOS DE REFLEXIÓN Y APRENDIZAJE, QUE PERMITAN FORTALECER LAS HABILIDADES DE LIDERAZGO, TRABAJO EN EQUIPO Y MANEJO DE RELACIONES INTERPERSONALES, VINCULANDO ESTAS EXPERIENCIAS EN EL AMBIENTE ESCOLAR, ASÍ COMO TAMBIÉN, REALIZAR ENCUENTROS FOLCLÓRICO CULTURALES QUE PERMITAN FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES DEL DISTRITO DE TUMACO	$340.000.000,00

Fuente: Colombia Compra Eficiente

9.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

En este análisis del sector tendremos en cuenta; la oferta, la demanda y los posibles precios del bien o servicio que se pretende contratar, siempre con el propósito de garantizar la satisfacción de la necesidad de la entidad estatal, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

9.3.1. ¿QUIÉN VENDE?

Podrán participar en el presente procedimiento de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas el proceso de contratación de mínima cuantía por invitación pública, consorcios, uniones temporales, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social o actividad económica comprende el "**DOTAR TABLETS CON APLICACIÓN PEDAGÓGICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER Y DESARROLLAR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CURRICULARES, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE TUMACO**".

9.3.2. DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE								
Escoja una de las siguientes opciones y marque con una X								
PROVEEDOR DE MATERIAS PRIMAS	FABRICANTE	IMPORTADOR	ENSAMBLADOR	DISTRIBUIDOR MAYORISTA	DISTRIBUIDOR MINORISTA	INTERMEDIARIO	TRANSPORTADOR	OTRO:X CUAL: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
				X	X			X

9.4 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, el Distrito de Tumaco procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaron el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso.

N°	1	2	3	4
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	interno	Interno	Interno	Externo
Etapa	Planeación	Selección	Contratación	Ejecución
Tipo	Financiero	Operacionales	Sociales	Operacionales
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Mala valoración del presupuesto calculado por la entidad.	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos Habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el Perfeccionamiento del contrato.	Accidentes al momento de estar ejecutando las actividades del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Necesidad de adición presupuestal y/o impacto en la ejecución del contrato.	No se cumplen los objetivos contractuales.	Impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N°		1	2	3	4
Probabilidad		1	2	1	3
Impacto		2	2	2	1
Valoración del riesgo		3	4	3	4
Categoría		Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?		Sec. despacho	Supervisión	Supervisión	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados		Diligenciar y modificar presupuesto requerido para el cumplimiento del objeto del contrato	Liquidación del contrato por parte de la entidad y hacer modificaciones en los procesos internos que permita cumplir con los objetivos del contrato.	Hacer modificaciones en los procesos internos que permitan cumplir con los objetivos del contrato.	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.
Impacto después del Tratamiento	Probabilidad	1	1	1	1
	Impacto	1	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	2	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión presupuestal previa a los procesos de contratación.	Muestreos aleatorios de calidad en los procesos de selección.	Reuniones periódicas	Exigir el cumplimiento del pago de la seguridad social integral.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Antes de iniciar los procesos de contratación	Mensual	Periódica	Mensual

Fuente: Colombia Compra Eficiente

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del Contrato

"Dotar Tablets con aplicación pedagógica especializada para fortalecer y desarrollar competencias y habilidades curriculares, que contribuyan a mejorar la calidad educativa en las instituciones oficiales del distrito especial de Tumaco".

10.2 Alcance del Objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proyecto tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en el Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, mediante la dotación y suministro de tabletas con una aplicación pedagógica especializada para las instituciones educativas oficiales urbanas, como estrategia orientada a fortalecer y desarrollar las competencias y habilidades curriculares de los estudiantes. La intervención contempla la adquisición y entrega de dispositivos tecnológicos acompañados de una solución de software educativo que permita acceder a contenidos digitales, actividades interactivas, ejercicios prácticos y recursos pedagógicos complementarios, destinados a enriquecer los procesos de enseñanza y aprendizaje y favorecer la apropiación de conocimientos en las diferentes áreas del currículo escolar.

La ejecución del proyecto responde a la necesidad de fortalecer las condiciones tecnológicas y pedagógicas de los establecimientos educativos oficiales urbanos de Tumaco, considerando las limitaciones existentes en materia de disponibilidad de dispositivos y herramientas digitales para el desarrollo de actividades académicas. En este contexto, las tabletas con una aplicación pedagógica especializada se conciben como recursos de apoyo al proceso formativo, que permitirán complementar las metodologías tradicionales de enseñanza, ampliar las oportunidades de acceso a contenidos educativos digitales, promover el aprendizaje activo y facilitar el desarrollo de experiencias pedagógicas acordes con las necesidades y los ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Para alcanzar este propósito, se contempla la adquisición, suministro y dotación de tabletas con la respectiva aplicación pedagógica especializada, de acuerdo con las cantidades, características, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas para el proyecto. Los dispositivos deberán contar con las condiciones tecnológicas necesarias para soportar el funcionamiento de la aplicación y permitir el acceso y aprovechamiento de sus funcionalidades educativas. Por su parte, la aplicación deberá ofrecer recursos y contenidos pedagógicos orientados al fortalecimiento de las competencias y habilidades curriculares, mediante actividades de aprendizaje, ejercicios de aplicación, contenidos interactivos y herramientas que faciliten la práctica, el refuerzo y la consolidación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes.

La incorporación de estos recursos tecnológicos permitirá diversificar las estrategias didácticas utilizadas en los establecimientos educativos, facilitando el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer la comprensión lectora, la interpretación de información, el razonamiento lógico, el pensamiento crítico, el análisis, la resolución de problemas y la aplicación de conocimientos en diferentes contextos. De igual manera, el uso de tabletas y recursos educativos digitales contribuirá a generar experiencias de aprendizaje más dinámicas, participativas e interactivas, en las que los estudiantes puedan acceder a contenidos complementarios, desarrollar ejercicios de manera autónoma y fortalecer progresivamente sus habilidades en las distintas áreas del conocimiento.

Un componente fundamental de la intervención corresponde a la incorporación de una aplicación pedagógica especializada que permita complementar el trabajo académico desarrollado por los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

docentes y facilitar el fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes. A través de sus contenidos, actividades y recursos digitales, la herramienta deberá contribuir al desarrollo de competencias curriculares, ofrecer oportunidades de práctica y refuerzo académico y apoyar la identificación de aquellos contenidos o habilidades que requieren mayor atención durante el proceso formativo. En la medida en que las funcionalidades de la aplicación lo permitan, también podrá facilitar el seguimiento de las actividades realizadas y de los avances de los estudiantes, proporcionando información útil para orientar acciones de acompañamiento y retroalimentación pedagógica.

La dotación de tabletas con una aplicación pedagógica especializada representa, asimismo, una oportunidad para avanzar en la transformación digital de los procesos educativos, promoviendo una mayor incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actividades académicas. Esta transformación adquiere especial importancia en un territorio como Tumaco, cuyas condiciones geográficas, sociales y económicas plantean desafíos para el desarrollo educativo y hacen necesario fortalecer las capacidades institucionales para responder a las demandas actuales de formación. En este sentido, la intervención busca ampliar las oportunidades de acceso y aprovechamiento pedagógico de las herramientas tecnológicas, contribuyendo a reducir las brechas existentes en materia de recursos educativos digitales y a generar mejores condiciones para el aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

El aprovechamiento de las tabletas y de la aplicación pedagógica especializada deberá estar articulado con los planes de estudio, las áreas curriculares y las estrategias pedagógicas desarrolladas por cada establecimiento educativo. En consecuencia, la dotación tecnológica no se concibe como un fin en sí mismo, sino como un medio para fortalecer la labor docente, enriquecer las experiencias de aprendizaje y generar oportunidades adicionales para que los estudiantes desarrollen las competencias y habilidades previstas en su proceso de formación. La incorporación de estos recursos a las dinámicas académicas permitirá complementar las actividades escolares, promover el aprendizaje autónomo y colaborativo y facilitar la utilización de herramientas digitales con una finalidad educativa claramente definida.

El proyecto se orienta, igualmente, a fortalecer la capacidad de las instituciones educativas beneficiarias para incorporar herramientas digitales en sus procesos académicos, promoviendo la innovación pedagógica y el uso pertinente de recursos tecnológicos. La articulación entre los dispositivos suministrados y la aplicación pedagógica especializada permitirá disponer de una solución tecnológica de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje, mediante la cual los estudiantes podrán interactuar con contenidos educativos, desarrollar actividades curriculares y reforzar sus conocimientos. De esta manera, se busca favorecer condiciones para una educación más dinámica, participativa e incluyente, en la que la tecnología contribuya al desarrollo integral de los estudiantes y al mejoramiento progresivo de sus desempeños académicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ejecución de la intervención deberá contemplar el suministro y entrega de las tabletas con la aplicación pedagógica especializada, garantizando que los dispositivos y el recurso digital correspondan a las características técnicas, funcionalidades, cantidades y condiciones de calidad establecidas en los documentos del proceso contractual. Asimismo, deberá garantizarse la disponibilidad y funcionalidad de la aplicación en los dispositivos suministrados, así como las condiciones de acceso, activación y utilización que resulten necesarias para su aprovechamiento pedagógico, de conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales. Estas actividades permitirán que los bienes y recursos educativos digitales entregados respondan a la finalidad prevista y puedan ser incorporados a las actividades académicas de las instituciones educativas beneficiarias.

El seguimiento a la ejecución del proyecto deberá centrarse en verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega de los dispositivos, la correspondencia de sus características con las especificaciones técnicas exigidas y la disponibilidad y correcto funcionamiento de la aplicación pedagógica especializada. De igual manera, se deberá constatar que la solución suministrada reúna las condiciones necesarias para su utilización en los procesos educativos y que los recursos entregados respondan a las necesidades que dieron origen a la contratación. La valoración de la intervención podrá considerar aspectos relacionados con la disponibilidad de las tabletas, el acceso a la aplicación, el aprovechamiento de sus funcionalidades y las oportunidades que estos recursos generan para fortalecer las competencias y habilidades curriculares de los estudiantes. Estos elementos permitirán contar con información para valorar el cumplimiento del objeto contractual y orientar acciones institucionales de mejoramiento continuo, sin atribuir exclusivamente a la dotación tecnológica los cambios que puedan producirse en los resultados académicos.

Para la ejecución del proyecto se contempla una inversión total de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($513.068.439 M/CTE)**, destinada a la adquisición, suministro y dotación de tabletas con una aplicación pedagógica especializada para las instituciones educativas oficiales urbanas del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, conforme al alcance, las cantidades y las especificaciones técnicas definidas para la contratación. La ejecución contractual tendrá un plazo de **veinticinco (25) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

En conclusión, mediante la dotación y suministro de tabletas con una aplicación pedagógica especializada, el Distrito Especial de San Andrés de Tumaco busca fortalecer las condiciones tecnológicas y pedagógicas de sus instituciones educativas oficiales urbanas, ampliar las oportunidades de acceso a recursos educativos digitales y promover el desarrollo de competencias y habilidades curriculares en los estudiantes. La incorporación de estos dispositivos y de la herramienta pedagógica permitirá complementar las estrategias de enseñanza, enriquecer las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

experiencias formativas, favorecer el refuerzo de los aprendizajes y contribuir al mejoramiento progresivo de la calidad educativa del Distrito.

10.3 Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL (30) DE DICIEMBRE, o hasta la entrega de los bienes objeto del presente proceso de selección**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

10.4 Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($513.068.439 M/CTE),** incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que **haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al CDP No. 2026.CEN.01.000526**

El estimativo del valor del contrato se determina por el precio promedio de los bienes cotizados con oferentes de productos de similares características a los que se pretenden adquirir. En todo caso, el proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la oferta.

El precio ofertado comprende además de los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones y retenciones de ley, el transporte, seguros y embalajes. Por lo que se recomienda a los oferentes tener en cuenta todas las actividades a la hora de presentar la oferta.

10.5 Forma de Pago.

El Distrito de San Andrés de Tumaco pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

- **Pago único del 100% del valor del contrato,** contra entrega total de los bienes, servicios y cumplimiento del componente formativo, previa verificación y aprobación por parte del supervisor mediante acta de satisfacción e informe de cumplimiento.

El valor restante del contrato se pagará contra entrega al cumplimiento del contrato. Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura presentada por el contratista.
2. Informe de actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Informe y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4. Soportes de cumplimiento por parte del contratista frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales (si aplican), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del contrato, el Distrito solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por el contratista.

10.6. Deducciones y Retenciones.

El Distrito de San Andrés de Tumaco realizará los descuentos de ley por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

10.7. Lugar de Ejecución del Contrato

El presente contrato será ejecutado en el Distrito de San Andrés de Tumaco.

10.8. Obligaciones Específicas del Contratista

Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas, operativas y patrones de desempeño que debe cumplir en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga con el Distrito a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.

2. Transportar y entregar los productos en los tiempos y en el sitio de destino especificado en los presentes pliegos y en el contrato, en coordinación con el Distrito de Tumaco y la Interventoría o supervisión del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Entregar los bienes con las especificaciones técnicas, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento y el anexo técnico, garantizando la calidad de estos, según el Pliego de condiciones.

4. Entregar informe con los soportes necesarios, actas de entrega y recibo a satisfacción.

5. Entregar el suministro de materiales y accesorios, en el lugar indicado y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. El lugar de entrega de los bienes a suministrar será en el casco urbano del Distrito de Tumaco.

6. Garantizar el suministro de materiales y accesorios en el tiempo señalado en el contrato, en forma oportuna y sin ningún tipo de dilaciones.

7. Disponer en cada entrega de personal idóneo, y la logística necesaria para realizar un adecuado proceso de descargue, transporte y almacenamiento de los materiales. De igual forma proporcionará las condiciones de seguridad industrial a fin de evitar cualquier tipo de accidente o atentado, así como disponer de los equipos necesarios para atender algún tipo de emergencia que se presente en el proceso de transporte, descargue y almacenamiento del material de construcción.

8. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.

9. Mantener indemne al Distrito frente a las acciones desplegadas en la ejecución del contrato derivado del presente proceso precontractual.

10. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral, así como de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar.

11. Suscribir las pólizas que sean requeridas.

12. Ampliar la vigencia de las garantías en los casos que así se requiera.

13. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

14. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de supervisión y/o interventor con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas, tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

16. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.

17. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.

18. Cumplir con los factores de calidad ofrecidos.

19. Asumir todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la suscripción y ejecución del contrato.

20. Realizar los cambios, reparaciones o reposiciones a que haya lugar en caso de que los productos o materiales suministrados presentaren alguna falla, avería, o similares.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente responder en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

10.9. Obligaciones Generales del Contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **A)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **B)** Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **C)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. **D)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **E)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **F)** El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

10.10. Obligaciones del Distrito.

En virtud del presente contrato el Distrito adquiere las siguientes obligaciones:
A) Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecida.
B) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
C) Velar a través del supervisor designado por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
D) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
E) Adelantar las gestiones necesarias para el conocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 DE 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

- Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos; - contratación directa; y mínima cuantía.

- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De acuerdo con la definición de **SELECCIÓN ABREVIADA**, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales y en relación con lo que dispone el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Por otra parte, el mismo artículo señalado en su parágrafo Primero establece que: "…La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización…" Para efectos de definir la modalidad de contratación, el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

De acuerdo con lo indicado en las normas señaladas, se precisa que la escogencia de los futuros contratistas que ejecutarán el proyecto de que trata el presente estudio, se adelantará a través de la modalidad de selección conocida como **SELECCIÓN ABREVIADA** a que se refiere el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por encontrarse dentro de los rangos señalados con antelación.

Finalmente, debe señalarse que el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones Técnicas Mínimas del Bien, Obra o Servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Componente	Cantidad	Tipo / Rol	Especificaciones técnicas mínimas recomendadas	Valor unitario	Valor venta por aula (13 aulas)	Valor total venta proyecto (13 aulas)
Tablets Android	30	Dispositivos para estudiantes	Pantalla IPS multitáctil de 10,1 pulgadas (Full HD 1920 × 1200); procesador 2.0 GHz; memoria RAM de 4 GB; almacenamiento interno de 64 GB; batería de 3.500 mAh (autonomía mínima de 8 horas); Wi-Fi Dual Band (2.4 GHz / 5 GHz); S.O. Android 13 o superior.	$ 952.227	$ 28.566.803	$ 371.368.439
Licencia de Software de Evaluación Interactiva	1	Software educativo	Licencia anual con módulo para estudiante; banco de preguntas alineado a la estructura del examen ICFES SABER (Matemáticas, Lectura Crítica, Ciencias Naturales, Sociales, inglés); panel de reportes e indicadores en tiempo real; capacidad de funcionamiento offline/red local y sincronización en la nube.		$ 10.000.000	$ 130.000.000
Soporte (1 Año)	1				$ 900.000	$ 11.700.000
TOTAL PROYECTO				**$ 952.227**	**$ 39.466.803**	**$ 513.068.439**

PRESUPUESTO.

El valor total de la inversión destinada a la ejecución del proyecto cuyo objeto consiste en **"DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE TABLETAS CON UNA APLICACIÓN PEDAGÓGICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER Y DESARROLLAR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CURRICULARES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO"** corresponde a la suma de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($513.068.439 M/CTE), incluidos el IVA, los tributos, las tasas, las contribuciones y los demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026.CEN.01.000526

Para la determinación del presupuesto se establecieron los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual, considerando los bienes y recursos tecnológicos requeridos para atender las necesidades identificadas y alcanzar los objetivos y metas del proyecto. Para tal efecto, se realizó el análisis de los precios de los elementos que conforman la solución propuesta, teniendo en cuenta sus características técnicas, condiciones de calidad, funcionalidades, cantidades y demás requerimientos necesarios para su adquisición y suministro. Este ejercicio permite establecer el valor estimado de la contratación y garantizar que los recursos asignados guarden correspondencia con las necesidades de dotación tecnológica y pedagógica de las instituciones educativas oficiales urbanas beneficiarias.

Se establecieron los costos asociados a los objetivos y metas de la iniciativa, para ello se realizó un presupuesto basado en un análisis de precios unitarios, los cuales detallan cada una de las necesidades intrínsecas de cada elemento que se estableció en la alternativa de solución.

12.2 Condiciones de Entrega

- El contratista se obliga con el Distrito, a entregar todos los materiales descritos en perfecto estado.

- En caso de alguna falla o imperfección de los elementos suministrados que se presente durante la ejecución del contrato, el contratista deberá priorizar su cambio y/o remplazo, previa autorización del supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la oferta.

- El contratista debe notificar al supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4.

FACTOR	CRITERIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

13.1 **Capacidad Jurídica**

En la presente Selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o propuestas conjuntas – proponente plural, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, los proponentes:

- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley y demás normas reglamentarias.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio.
- Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el registro Mercantil deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste su actividad.
- No debe ser responsable fiscal, ni contar con antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.
- Debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Si es persona jurídica deberá acreditar el pago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de estas obligaciones con una declaración del representante legal o el revisor fiscal si es del caso. Y si es una persona natural con una declaración, anexa la documentación exigida.

Personas jurídicas

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad, la cual debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y ocho meses más. (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso de selección respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en el proceso y suscribir el contrato con el Distrito de San Andrés de Tumaco, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Distrito de San Andrés de Tumaco, requerirá al proponente a fin de que los cite o los aportes dentro del plazo señalado. Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, se acreditará con la copia legible de la Cédula de Ciudadanía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados, el comité evaluador requerirá al proponente a fin de que los aporte en el plazo señalado.

No podrán participar en el presente proceso quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3, y 4 de la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y en las demás normas legales vigentes.

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
ANEXO No 2 - PROPUESTA ECONÓMICA.
ANEXO No. 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA)
ANEXO No. 4- CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL.
ANEXO No. 5- FICHA TÉCNICA.
ANEXO No. 6- FORMATO EXPERIENCIA.
ANEXO No. 7 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
FORMATO No. 8 – FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO No. 10 – CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.
FORMATO No. 12 – ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.
FORMATO No. 13 – ACREDITACIÓN MIPYME.
FORMATO No. 14 – FACTOR DE CALIDAD.

DOCUMENTOS

1) Carta de presentación de la oferta. (Anexo No. 1) El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1), según el modelo suministrado por el Distrito de San Andrés de Tumaco.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

2) Propuesta Económica. El proponente deberá diligenciar y firmar formato según anexo No. 2, de propuesta económica, la cual debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

3) Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 3). El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 3 de la invitación. Si el oferente es persona jurídica el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

4) Documento de conformación del Consorcio o Unión temporal – (Anexo No. 4). Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5) Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT.

6) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural.

7) Fotocopia de la Libreta Militar: Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Ley 1861/2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8) Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas: Las Personas Jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación.

9) Autorización para contratar: Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o en su defecto, certificado del Secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

10) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales: (Anexo No. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente si es persona natural, deberá acreditar presentar los pagos al día de seguridad social, en caso que sea Persona Jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El proponente que resulte adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del Contrato.

11) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal.

12) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal.

13) Certificado de antecedentes judiciales de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural.

14) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural.

15) Paz y Salvo Distrital. El proponente deberá presentar certificado de paz y salvo de Industria y Comercio e Impuesto Predial, o en su defecto certificado de no estar obligado al cumplimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de estas obligaciones, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Distrital de Tumaco.

16) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. El proponente deberá aportar certificado REDAM de no estar inmerso en el boletín de deudores alimentarios morosos. Para los proponentes plurales, es obligatorio para cada uno de sus miembros aportar este certificado.

13.2 **Experiencia (Anexo No. 6)**

En conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la oferta presentada por los oferentes deberá acreditar copias o certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, órdenes de pago o facturas, cuyo objeto se relacione con el objeto contractual que sumadas sean por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Las certificaciones deberán contener al menos la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
b) Objeto del contrato.
c) Valor del contrato.
d) Plazo de ejecución del contrato.
e) Fecha de iniciación del contrato.
f) Fecha de terminación del contrato.
g) Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación.
h) Cumplimiento del contrato.

Para la conversión del valor de los contratos en SMMLV, se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente Link: http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se puede obtener la información requerida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3 **Capacidad financiera**

Con el fin de verificar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP – de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán los siguientes indicadores, para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional:

La Alcaldía Distrital de Tumaco en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 solicita que el oferente acredite los siguientes indicadores, los cuales miden su fortaleza financiera:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 3,00
Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 0,52
Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 8,00

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Alcaldía de Tumaco y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de las partidas individuales afectadas por el porcentaje de participación de sus integrantes en el proponente plural.

13.4 **Capacidad organizacional**

A través de los indicadores establecidos se busca medir la aptitud de un proponente para Cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por lo cual el oferente debe acreditar los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos:

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,05

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de las partidas individuales afectadas por el porcentaje de participación de sus integrantes en el proponente plural.

13.5 **Documentos que acreditan la experiencia del proponente**

Experiencia General: El Proponente deberá acreditar con el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción vigente y en firme, que tiene experiencia en los bienes objeto del presente contrato, mediante la acreditación de un (1) contrato registrado en el RUP cuya sumatoria de los valores debe ser igual o superior al 100% del valor del presente objeto contractual.

Para los consorcios y uniones temporales el cálculo de la experiencia general será el resultado de la sumatoria de la experiencia general de cada integrante afectado por el porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.

Experiencia específica: El Proponente deberá acreditar con el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción vigente y en firme, que tiene experiencia en el desarrollo del presente objeto del contrato, mediante la acreditación de máximo dos (2) contratos registrados en el RUP cuya sumatoria de los valores debe ser igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor del presente objeto contractual, para su acreditación deberá presentar contrato y/o acta de liquidación y/o acta de entrega, terminación, final o recibo definitivo, y/o certificación de experiencia expedido con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Cada contrato debe incluir **mínimo cinco (5) códigos UNSPSC** de clasificación de acuerdo con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios hasta el tercer nivel (segmento, familia, clase), con el fin de garantizar la idoneidad, sin restringir la participación de proveedores con experiencia demostrable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO CIENTIFICA
41121500	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE PIPETAS Y MANIPULACIÓN DE LÍQUIDOS.
60101700	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR.
49161500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO
41105900	BIBLIOTECAS Y MATERIALES RELACIONADOS.

Tratándose de Consorcios o Uniones temporales, la experiencia será acreditada por cada uno de sus integrantes en las condiciones establecidas en los párrafos que anteceden.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Alcaldía de Tumaco, se rechazará la propuesta.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la Entidad lo certifica como "CUMPLE o NO CUMPLE".

13.6 **Capacidad residual** *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DEL PROCESO

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, "En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones"

Los interesados en participar en el proceso de selección deben inscribirse en la OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL DISTRITO, ubicada en la SEDE y en la fecha y hora estipulada en el Cronograma, indicando claramente el número y objeto del proceso a inscribir, en caso de Consorcios o Uniones Temporales indicar el nombre de cada uno de los integrantes; de igual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manera no se aceptaran inscripciones de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, en las que algunos de sus integrantes previamente se hayan inscrito como persona natural o jurídica, según su naturaleza. Con la inscripción en la lista de posibles oferentes, se entiende que el interesado ha expresado claramente su interés en participar en el presente proceso de selección abreviada.

Al momento de la inscripción, el interesado deberá traer diligenciado claramente el FORMATO DE INSCRIPCIÓN (Formato 10), anexo al presente Pliego de Condiciones, dentro del período indicado en el cronograma, y manifestar si lo hace como Persona Natural o Jurídica, Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, pues de lo contrario, la inscripción será rechazada.

No se aceptarán inscripciones de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación con el componente "…y otro(s)" y, además, si se conforman bajo alguna denominación, deberá precisarse, entre paréntesis, el nombre y apellidos de cada uno de sus integrantes, si son personas naturales, o la razón social si son personas jurídicas, pues de lo contrario, tales inscripciones se entenderán como no válidas y, por lo tanto, no podrán presentar oferta.

En caso de presentarse manifestación de interés en un número igual o menor de diez (10) proponentes, no se realizará el sorteo y se conformará la lista con los proponentes inscritos que cumplan los requisitos exigidos.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, el DISTRITO declarará desierto el proceso.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

El proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.21. de la Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

b) Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con mayor puntaje.

El DISTRITO DE TUMACO debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas El DISTRITO DE TUMACO realizará ponderación del factor económico y el de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados.

Las Ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor valor de la oferta	69.5
Factor de calidad	20
Incentivo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
MIPYME domiciliada en Colombia	0.25
Total	**100**

14.1. Publicación del informe de evaluación.

Una vez efectuada la evaluación por parte del equipo evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP I en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se dará traslado del mismo, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones, las cuales serán resueltas por la Entidad antes de la aceptación de la oferta.

FACTOR ECONÓMICO

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

ITEM	METODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR CALIDAD (20 PUNTOS)

La Entidad procederá a ponderar las propuestas que acrediten la presentación de **Software** con las siguientes características:

Parámetro	Especificación Requerida
Denominaciónn del Software	Solución Integral de Evaluación Interactiva y Diagnóstico Formativo en Aula
categoría / Tipo de Sistema	Sistema de Gestión del Aprendizaje Local / Plataforma de Evaluaciónn Formativa Offline
Arquitectura de Despliegue	Cliente-Servidor en Red Local (Edge Local Server) con sincronización opcional a la Nube
Modalidad de Operaciónn	**100% Offline / Red Local** (Sin dependencia de conectividad a Internet para ejecución)
Modelo de Licenciamiento	Licenciamiento por Dispositivo / Tablet Cliente (Suscripciónn anual o perpetua según pliego)
Destinatarios / Usuarios	Docentes, Estudiantes
Propiedad Software	La solución debe estar registrada ante derechos de autor de Colombia, a nombre del proveedor debe suministrar certificado de registro ante derechos de autor
Propiedad de banco de preguntas	Debe contar con registro ISBN donde se encuentre registradas las preguntas a incluir en la plataforma

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo con el siguiente criterio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	10
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	5
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	1

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a MiPymes no aplicará este puntaje adicional. En este caso los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

C. FACTOR DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL DISTRITO DE TUMACO debe definir el orden de elegibilidad aplicando los siguientes criterios:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por Io menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso en que el empate persista, EL DISTRITO DE TUMACO definirá el orden de elegibilidad mediante dispersión por números aleatorios.

ANALISIS DE RIESGO PREVISIBLE

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, los riesgos previsibles podrán observarse en el anexo 1 matriz de riesgos previsibles.

GARANTIAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, las obligaciones, el plazo de ejecución y la forma de pago, se requiere que el contratista constituya un mecanismo de cobertura del riesgo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE TUMACO identificada con NIT 891.200.916-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse con su respectivo precio de pago y contener:

- La denominación o razón social del asegurador.
- El nombre del tomador.
- Los nombres del asegurado y del beneficiario: **MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO (N), NIT No. 891200916-2**;
- Calidad en actúa el tomador del seguro como proponente (persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, en todo caso la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Municipio de SAN ANDRES DE TUMACO (N) hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la sección III, subsección I Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

14.3. Aceptación de Oferta o Declaratoria de Desierto del Proceso y Respuesta a las Observaciones

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en publicación en el SECOP I.

EI acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Distrito de San Andrés de Tumaco como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos estudios, quedará a favor del Distrito San Andrés de Tumaco, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Distrito de San Andrés de Tumaco mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

14.4. Causales de Rechazo de las Ofertas.

1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
2) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
3) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
4) No corresponde el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
5) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
7) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
8) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
9) Exceder el valor total de la oferta según el presupuesto oficial para el proceso.
10) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo
12) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas
13) Las demás previstas en esta Invitación Pública y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

14.5. Causales de Declaratoria Desierta.

El Distrito de San Andrés de Tumaco, declarará desierto el presente proceso de selección en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.
b) En caso de que el proponente calificado en primer lugar y sucesivamente no cumplan con los requisitos habilitantes exigidos.
c) **Oferta con valor artificialmente más bajo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de San Andrés de Tumaco considera que una propuesta ha sido presentada con un valor artificialmente más bajo y en tal evento requerirá al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Además, el proponente deberá garantizar que el producto a suministrar cumple con las condiciones de calidad, normas técnicas y demás aplicables al presente proceso, detallando materiales y todos los componentes que constituyen la garantía del producto y que permiten cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

14.6. Adendas

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP I en la página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado en la sección 1 del presente estudio previo.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del título de análisis del sector, que forma parte del presente documento. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Los cuales son:
1. Retrasos en la ejecución del objeto contractual
2. Se incumplen las normas de contratación estatal
3. Demora en la ejecución del objeto contractual
4. Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.
5. Retraso en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Resulta inviable realizar la contratación
7. No se puede continuar con el proceso de celebración del contrato.
8. Incumplimiento del objeto contractual.
9. Reclamaciones y futuras demandas reclamando los emolumentos salariales.
10. Transgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal.
11. Poca participación de oferentes, proceso desierto, masivas observaciones por parte de interesados.
12. Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en los numerales 3 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No 1082 de 2015 y constituir pólizas de seguro a favor del Distrito San Andrés de Tumaco dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento e igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto No. 1082 de 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Calidad de Bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.)	La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor total del Contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.)	La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor total del Contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal	20% del valor total del Contrato.	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS				ACTUALIZADOS			
SI	NO	No Aplica	X	SI	NO	No Aplica	X

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURAY DEPORTE, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente proceso está sometido a la legislación colombiana que rigen el proceso de contratación y las aplicables en términos específicos al proceso de selección y el contrato a suscribir que se derive de este como son:

Ley 80 de 1993 (octubre 28) Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, reglamento por el Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Manual de Contratación de la Alcaldía Distrital de San Andrés de Tumaco.
Entre otras normas que complementen, modifiquen y reglamenten.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. "Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección: …… 8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía. (Decreto 1510 de 2013, artículo 20)". El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente cita en su guía D "¿Qué debe analizar la Entidad estatal en los Documentos del proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales? Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía" (fuente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf).

En constancia de lo anterior se firma en San Andrés de Tumaco, en del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JHONNY SANTO OCORO VALENCIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.